

ESTE TEXTO NO TIENE VALOR LEGAL

DECRETO Nº 2157/07 del día 07-08-2007

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Expediente Nº 199-40.750/07

FORMALIZA ACTA ACUERDO PARA LA CREACION DEL COMITE INTERJURISDICCIONAL DE LA CUENCA DEL RIO SALI DULCE – SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS Y SECRETARIA DE OBRA PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL – INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

VISTO el Acuerdo para la Creación del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Salí Dulce, firmado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; el Señor Ministro del Interior, Dr. Aníbal Fernández; el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Alberto Fernández; el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio De Vido; y los Gobernadores de las Provincias de Catamarca, Ing. Eduardo Brizuela Del Moral; de Córdoba, José Manuel de la Sota; de Salta, Dr. Juan Carlos Romero; de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora y de Tucumán, C.P.N. José Jorge Alperovich; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité como instancia de cooperación, colaboración y de coordinación entre las Provincias integrantes de la Cuenca y de las Autoridades Nacionales involucradas en la materia, tiene como objetivo acordar y avalar propuestas de acciones conjuntas o coordinadas tendientes a promover y facilitar una gestión eficiente, equitativa y sustentable de las aguas de la Cuenca del Río Salí - Dulce; mantener y mejorar los recursos hídricos de la citada Cuenca; prevenir y minimizar la contaminación de sus aguas y la degradación de los ambientes relacionados con ellas, etc.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

D E C R E T A:

Artículo 1º - Téngase por formalizado el Acuerdo Federal para la Creación del Comité Interjurisdiccional de la Cuenca del Río Salí Dulce, firmado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; el Señor Ministro del Interior, Dr. Aníbal Fernández; el Señor Jefe de Gabinete, Dr. Alberto Fernández; el señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, Arq. Julio De Vido; y los Gobernadores de las Provincias de Catamarca, Ing. Eduardo Brizuela Del Moral; de Córdoba, José Manuel de la Sota; de Salta, Dr. Juan Carlos Romero; de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora y de Tucumán, C.P.N. José Jorge Alperovich, cuya copia certificada como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2º - Conforme las disposiciones de los Arts. 127 inc. 7 y 144 inc. 13) de la Constitución Provincial, remítase el presente, a la Legislatura para su tratamiento.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FIRMANTES

ROMERO - David - Medina